

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, dos de abril de dos mil veinticuatro. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias informándole que se hizo una revisión minuciosa de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, encontrando algunas diferencias. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	176164089001-2020-00036-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Auto:	Interlocutorio N° 160-2024
Demandante:	Corporación para el Desarrollo Empresarial FINANFUTURO
Demandado:	Luis Alberto Marín Hernández

Vista la constancia que antecede, procede el juzgado a improbar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 28 de febrero de 2024, dentro del presente proceso, ya que al hacer la revisión de la misma se encontraron inconsistencias en el capital y los intereses moratorios liquidados.

En consecuencia, procede el Despacho a realizar una nueva liquidación del crédito, tal como fue ordenado en el mandamiento de pago¹ y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución², en el siguiente sentido:

		Despacho	Demandante
CUOTA CAPITAL \$ 11.456,00	06/11/2019 AL 28-02-2024	13.882,71	-
CUOTA CAPITAL \$ 126.337,00	06/12/2019 AL 28-02-2024	150.429,80	-
CUOTA CAPITAL \$ 130.380,00	06/12/2019 AL 28-02-2024	155.243,81	-
CUOTA CAPITAL \$ 134.552,00	06/02/2020 AL 28-02-2024	154.568,38	-
	Totales	474.124,70	-
CAPITAL ACELERADO \$ 282.166,00	12/03/2020 AL 28-02-2024	316.983,02	-
CAPITAL \$ 2.000.000,00	02/06/2020 AL 28-02-2024	-	2.144.321,00
VALOR TOTAL CUOTAS Y CAPITAL ACELERADO		684.891,00	-
CAPITAL		-	2.000.000,00
COSTAS		56.000,00	56.000,00
TOTAL CRÉDITO		1.531.998,72	4.200.321,00

La anterior liquidación al 28 de febrero de 2024, efectuada por el Despacho deberá ser tenida en cuenta para las reliquidaciones posteriores.

En consecuencia, se dispone a improbar la liquidación presentada por la parte demandante el 28 de febrero de 2024, modificar de acuerdo a la tabla anterior y aprobar la liquidación del crédito realizada por el despacho.

¹ Expediente digital, consecutivo 04 de la carpeta C01Principal.

² Expediente digital, consecutivo 28 de la carpeta C01Principal.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Improbar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito de acuerdo con la tabla inserta en la parte motiva.

TERCERO: Aprobar la liquidación del crédito realizada por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez



Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97d4433692b1efd9b5d076490f64a687552530646f7ac540a5e4455443f68e66**

Documento generado en 02/04/2024 04:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>